



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

DISCOTEQUE OZ

DFZ-2024-1228-V-PC

ABRIL 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Víctor Concha Arancibia	



1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
3.1	Revisión Documental.....	4
3.1.1	Documentos Revisados	4
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
5	CONCLUSIONES	11
6	ANEXOS	13



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” en adelante), a la unidad fiscalizable “DISCOTEQUE OZ”, localizada en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL D-188-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 de esta Superintendencia (Anexo 1).

El programa de cumplimiento establece 7 acciones, las cuales tienen por objetivo que “DISCOTEQUE OZ” logre cumplir con la norma D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7, según se indica en la formulación de cargos, la cual dice relación con la superación de la norma señalada de acuerdo al resultado de las mediciones resumidas en la siguiente tabla:

Fecha de la medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB (A)	Zona D.S. 38/11 MMA	Límite [dBA]	Excedencia [dB(A)]	Estado
1 de julio de 2023	1-1 (calle Balmaceda)	Nocturno	Externa	53	No afecta	Zona II	45	8	Supera
1 de julio de 2023	2-1 (calle Salvador Gonzáles)	Nocturno	Interna con ventana abierta	53	No afecta	Zona II	45	8	Supera
1 de julio de 2023	2-2 (calle Salvador Gonzáles)	Nocturno	Externa	55	No afecta	Zona II	45	10	Supera

Las acciones consisten en:

1. Instalación y calibración de un segundo limitador acústico
2. Eliminación de parlantes exteriores ubicados en la terraza y reubicación de parlantes internos con orientación al suelo.
3. Aplicación de Poliuretano Acústico Proyectado en DINTEI superior de muro perimetral de Discoteque.
4. Instalación de segunda puerta en el pasillo que separa el sector de los baños con la puerta que da hacia el exterior en zona de la terraza.
5. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos será realizada por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA.
6. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
7. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.

Los resultados de la actividad de fiscalización permiten concluir que el titular no dio total cumplimiento a la acción N°1, N°2, N°3 y N°6 del Programa de Cumplimiento, obteniendo además como resultado de la medición de ruido el incumplimiento de la norma D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7, según los siguientes resultados:

Fecha de medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC [dBA]	Ruido de fondo dB(A)	Zona D.S. 38/11 MMA	Límite [dBA]	Excedencia	Estado
23 de marzo de 2024	R1 – 1 (calle Salvador Gonzáles)	Nocturno	Interna con ventana abierta	57	No afecta	Zona II	45	12	Supera.
23 de marzo de 2024	R1 – 2 (calle Salvador Gonzáles)	Nocturno	Externa	55	No afecta	Zona II	45	10	Supera.
23 de marzo de 2024	R2 – 1 (calle Balmaceda)	Nocturno	Externa	45	No afecta	Zona II	45	0	No supera.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: DISCOTEQUE OZ	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación.
Región: Región de Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: calle Salvador González N°747
Provincia: San Felipe	
Comuna: Llay Llay	
Titular de la unidad fiscalizable: ZIS SpA.	RUT o RUN: 77.518.196-6
Domicilio titular(es): calle Salvador González N°747	Correo electrónico: oz.centrodeeventos@gmail.com
	Teléfono: ---
Identificación representante legal: Sebastián Amer Imbarack Guerrero	RUT o RUN: ---
Domicilio representante(s) legal(es): ---	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	2 / ROL D-188-2023	20-12-2023	SMA	APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR ZIS SPA, SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RESUELVE LO QUE INDICA.	---
2	Decreto Supremo	38	11-11-2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo (Minsegespres) N° 146 de 1997.	---

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Reporte único final.	Reporte del PdC https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/2265?programaDeCumplimientoId=1154	Reportado dentro del plazo el 4 de abril de 2024.



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 1 de julio de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A), 53 dB(A) y 55 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta la segunda y en condición externa la primera y tercera, todas desde receptores sensibles ubicados en Zona II.					
Normativa pertinente: D.S. Nº 38/2011 Del Ministerio del Medio Ambiente.					
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.					
Nº	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
1	Instalación y calibración de un segundo limitador acústico.	Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	La empresa ya cuenta con un limitador acústico para el tratamiento de la señal de salida y este segundo equipo controlará la señal de entrada. Ambos equipos serán calibrados y ubicados en un gabinete con llave para evitar manipulación de terceros. Se adjuntan medios de prueba, y se señala que los limitadores y caja fuerte fueron adquiridos de segunda mano. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, transferencias electrónicas por elementos adquiridos de segunda mano (3 elementos, ambos limitadores y caja fuerte) y servicios de calibración contratados, fichas o informes técnicos.	Único reporte final	Con fecha de 4 de abril de 2024, el titular cargó al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento de la SMA (SPDC) registros fotográficos fechados y georreferenciados de dos limitadores acústicos instalados, junto con la caja de seguridad con bloqueo de manipulación. No se reportan los siguientes medios de verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales. -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes de la ejecución de la acción. -Transferencias electrónicas por elementos adquiridos de segunda mano (3 elementos, ambos limitadores y caja fuerte) y servicios de calibración contratados, fichas o informes técnicos.



					Se concluye que el titular cumple de forma parcial la acción, ya que implementó un segundo limitador acústico, pero no acredita la calibración conforme al indicador de cumplimiento comprometido.
--	--	--	--	--	--

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
2	Eliminación de parlantes exteriores ubicados en la terraza y reubicación de parlantes internos con orientación al suelo.	Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	Acción ejecutada consistente en la eliminación de los parlantes exteriores y el cambio de orientación de los parlantes interiores en dirección al suelo. Lo anterior fue asistido a través de una asesoría acústica. Medios de verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.	Único reporte final	Con fecha de 4 de abril de 2024, el titular cargó SPDC registros fotográficos fechados y georreferenciados de los parlantes internos suspendidos del techo de la instalación orientados al suelo. No se reportan registros fotográficos fechados y georreferenciados del antes de la acción ejecutada. No se reportan registros fotográficos fechados y georreferenciados consistentes en el antes y después de la eliminación de los parlantes exteriores. Se concluye que el titular no ejecuta la eliminación de parlantes exteriores, pues no se reportan medios verificadores que acreditan ello.



N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
3	Aplicación de Poliuretano Acústico Proyectado en DINTEI superior de muro perimetral de Discoteque	Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	Se encargará la aplicación de una capa de material aislante en la parte superior del inmueble, de manera de sellar el espacio que queda entre el muro y las cerchas del techo. Cobertura de 60 m² aprox. de 40 mm espesor +/- 2 y de densidad 35 a 40 Kg/m³ +/- 5. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, cotizaciones, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, y ficha técnica.	Único reporte final	Con fecha de 4 de abril de 2024, el titular cargó al sistema de Programa de Cumplimiento de la SMA registros fotográficos fechados y georreferenciados de la aplicación de Poliuretano Acústico Proyectado entre el muro y cerchas del techo. No se reportan boletas y/o facturas de compra de materiales, cotizaciones, fotografías fechadas y georreferenciadas del antes de la ejecución de la acción, ni ficha técnica del producto utilizado. Se concluye que el titular aplicó Poliuretano, pero no reportó los medios de verificación que acreditan la acción conforme al indicador de cumplimiento.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
4	Instalación de segunda puerta en el pasillo que separa el sector de los baños con la puerta que	Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	En el pasillo que separa el interior del recinto donde se encuentran emplazados los baños, con la puerta que da hacia el exterior para la zona de terraza, se implementará una nueva puerta que separe ambos espacios, a modo de que funcione	Único reporte final	Con fecha de 4 de abril de 2024, el titular cargó al sistema de Programa de Cumplimiento de la SMA registros fotográficos fechados y georreferenciados



	da hacia el exterior en zona de la terraza.		como doble membrana y evite la propagación del ruido entre ambos sectores, cortando la ruta de emisiones y encapsulando así el ruido dentro del interior del recinto, impidiendo que se filtre por el sector de los baños hacia el exterior. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales o de la prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción		del antes y después de la instalación de segunda puerta en el pasillo que separa el sector de los baños con la puerta que da hacia el exterior en zona de la terraza. Si bien no se reportan boletas y/o facturas de compra de materiales o de la prestación de servicios, los registros fotográficos antes indicados evidencian la ejecución de la acción comprometida.
--	---	--	---	--	---

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
5	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos será realizada por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de	Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	La medición de ruido será realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente. Medios de verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora elaborado por la SMA	Acta de inspección ambiental (Anexo 2) y reporte técnico elaborado por la SMA (Anexo 3).	Con fecha 23 de marzo de 2024, la SMA efectuó actividades de medición de ruidos en período nocturno en dos viviendas receptoras, una de ellas ubicada en la calle Salvador González (receptor 1), y la otra localizada en la calle Balmaceda (receptor 2), ambas pertenecientes a la comuna de Llay Llay, siendo éstas las más próximas y más expuestas a la fuente emisora. Las mediciones se realizaron con sonómetro marca CIRRUS, modelo CR162B, número de serie G303863 y con calibrador marca CIRRUS, modelo CR514, número de serie 94554, ambos con su certificado de calibración vigente emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP) (Anexo 4). Las mediciones en el “Receptor 1” se realizaron entre las 01:35 y 02:05 hrs. según el siguiente detalle: una medición interna en el living de la vivienda, con ventana abierta, orientado hacia la fuente emisora, en 3 puntos y en cada punto tres mediciones de 1 minuto, y una medición externa en el patio delantero de la vivienda que se encuentra orientado hacia la parte frontal de la fuente, y se midió en un punto con tres mediciones de 1 minuto cada vez conforme la metodología de la norma de emisión de ruidos.



cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la SMA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.				En el “Receptor 2” se efectuaron mediciones entre las 02:21 y 02:30 hrs. Según el siguiente detalle: una medición externa en el patio delantero que se encuentra orientado hacia la parte trasera la fuente emisora y se midió en un punto con tres mediciones de 1 minuto cada vez, conforme la metodología de la norma de emisión de ruidos. Desde la fuente emisora se percibió ruido producto de la reproducción de música envasada, animador y canto de personas. Los resultados obtenidos, se evidencian en el reporte técnico #1666, y se resumen en la siguiente tabla: <table><tr><th>Punto de medición</th><th>NPC [dBA]</th><th>Zona D.S. 38/11 MMA</th><th>Período</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>R1 - 1</td><td>57</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 12 dBA</td></tr><tr><td>R1 - 2</td><td>55</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 10 dBA</td></tr><tr><td>R2 - 1</td><td>45</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No Supera</td></tr></table> De acuerdo a lo descrito anteriormente (horario de medición, ubicación de receptores y condiciones de medición), es que las mediciones que fueron realizadas se consideran validas, pues éstas fueron realizadas bajo las mismas condiciones de las mediciones que dieron origen a la formulación de cargos. Se concluye excedencia en el “receptor 1”, por lo cual la fuente emisora no da cumplimiento a los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA.	Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período	Límite [dBA]	Estado	R1 - 1	57	Zona II	Nocturno	45	Supera en 12 dBA	R1 - 2	55	Zona II	Nocturno	45	Supera en 10 dBA	R2 - 1	45	Zona II	Nocturno	45	No Supera
Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período	Límite [dBA]	Estado																							
R1 - 1	57	Zona II	Nocturno	45	Supera en 12 dBA																							
R1 - 2	55	Zona II	Nocturno	45	Supera en 10 dBA																							
R2 - 1	45	Zona II	Nocturno	45	No Supera																							



N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente	Fecha de inicio 20-12-2023 Fecha término: 05-01-2024	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.	Comprobante de envío de Programa de Cumplimiento	Con fecha de 12 de enero de 2024, el titular cargo al SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA (ID comprobante CCPDC-1841) (Anexo 5). Se concluye que la acción fue ejecutada, pero fuera de plazo, dado que fue realizada con un retraso de 5 días hábiles.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medio de verificación	Resultado de la fiscalización
7	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA	Fecha de inicio 20-3-2024 Fecha término: 04-04-2024	Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente	Único reporte final	De acuerdo a lo revisado en el Sistema de Programas de Cumplimiento de la SMA (SPDC), con fecha 4 de abril de 2024 el titular cargo un único reporte final (Código SPDC-2410-2024), conforme al plazo de ejecución establecido en el PdC (Anexo 6).



5 CONCLUSIONES

La Actividad de fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las 7 acciones asociadas al Programa de cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/ROL D-188-2023 de esta Superintendencia.

Del total de las acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción de Hallazgo																		
1	Instalación y calibración de un segundo limitador acústico	A ejecutar. Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	Se concluye el cumplimiento parcial de la acción, ya que el titular implementó segundo limitador acústico, pero no acredita calibración conforme al indicador de cumplimiento comprometido.																		
2	Eliminación de parlantes exteriores ubicados en la terraza y reubicación de parlantes internos con orientación al suelo	Acción ejecutada. Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	Se concluye el cumplimiento parcial de la acción, ya que el titular no ejecuta la eliminación de parlantes exteriores, pues no se reporta los medios verificadores que acreditan ello.																		
3	Aplicación de Poliuretano Acústico Proyectado en DINTEI superior de muro perimetral de Discoteque.	A ejecutar. Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	Se concluye que el titular aplicó Poliuretano, pero no reportó todos los medios verificadores establecidos en el indicador de cumplimiento (boletas y/o facturas de compra de materiales, cotizaciones, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes de la acción, y ficha técnica).																		
5	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos será realizada por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario	A ejecutar Fecha de inicio: 20-12-2023 Fecha término: 20-03-2024	Los resultados de las mediciones permiten concluir excedencia del D.S. N° 38/2011 del MMA en el “receptor 1”, conforme a los siguientes resultados: <table><tr><th>Punto de medición</th><th>NPC [dBA]</th><th>Zona D.S. 38/11 MMA</th><th>Período</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>R1 - 1</td><td>57</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 12 dBA</td></tr><tr><td>R1 - 2</td><td>55</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 10 dBA</td></tr></table>	Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período	Límite [dBA]	Estado	R1 - 1	57	Zona II	Nocturno	45	Supera en 12 dBA	R1 - 2	55	Zona II	Nocturno	45	Supera en 10 dBA
Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período	Límite [dBA]	Estado																
R1 - 1	57	Zona II	Nocturno	45	Supera en 12 dBA																
R1 - 2	55	Zona II	Nocturno	45	Supera en 10 dBA																



	en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la SMA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.		
6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente	A ejecutar. Fecha de inicio 20-12-2023 Fecha término: 05-01-2024	Acción ejecutada con un retraso de 5 días hábiles, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el PdC.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N°2/ ROL D-188-2023.
2	Acta de inspección ambiental de 23 de marzo de 2024.
3	Reporte técnico #1666.
4	Certificados de calibración.
5	Comprobante envío Programa de Cumplimiento.
6	Reporte final
7	Registros fotográficos de la actividad de medición.
8	Notificación de acta de inspección vía correo electrónico a DSC.

